

**TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN
LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES
A INSTANCIA DE PARTE**

Art. 7.º Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

La tarifa a aplicar por tramitación completa se estructura en los siguientes epígrafes:

- Certificaciones expedidas por la Secretaría municipal y que no hayan sido declaradas no sujetas a esta tasa, según artículo 2.1.: 2,70 euros
- Informes de Alcaldía: 2,70 euros.
- Informes sobre datos urbanísticos y demás emitidos por técnicos: 2,70 euros.
- Tramitación de expedientes: 3,51 euros.
- Bastanteo de poderes: 11 euros.
- Fotocopia DNI: 0,15 euros
- Idem DIN A-4: 0,30 euros
- Emisión y recepción a través de fax municipal:
- Por hoja dentro de territorio nacional: 1,42 euros.
- Idem extranjero: 2,75 euros.
- Diligencia de compulsión de documentos: 0,61 euros.

**TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS
POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**

Art. 6.º Cuota tributaria.

Estará formada por los siguientes conceptos:

- En concepto de tramitación del expediente se devengará en todo caso una tarifa de 3,51 euros.
- La cantidad resultante de aplicar un tipo del 2% a la base imponible, o en su caso, la cuota resultante de la aplicación del ICO.
- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS
FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepulturas temporales (nichos), por cinco años: 52,68 euros.
- Nichos permanentes por cincuenta años, 1.ª y 4.ª fila, todos los bloques: 319,52 euros.
- Nichos permanentes, por cincuenta años, 2.ª y 3.ª fila, todos los bloques: 351,47 euros.

TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Art. 5.º Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 112,82 euros por cada acometida a vivienda o local.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se fija en 4,53 euros anuales.

**TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS
QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Art. 6.º Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- De dos ruedas: 1,50 euros/año.
- De cuatro ruedas: 2,26 euros/año.

TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

Art. 7.º Cuota tributaria.

Las cuotas a pagar serán de 1,50 euros pregón, anuncio, etc.

TASAS POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR

Art. 5.º La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

- Hasta 5.000 kilogramos: 0,38 euros.
- De 5.001 a 10.000 kilogramos: 0,75 euros.
- De 10.001 kilogramos en adelante 1,13 euros.

Una vez se efectúe la publicación del texto modificado de los artículos de las presentes ordenanzas en el BOPZ, entrarán en vigor con efectos del 1 de enero de 2011 y seguirán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Jaulín a 17 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jesús I. Ortilles Lobera.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 18.655

BASES reguladoras del concurso de méritos para la contratación laboral temporal de personal docente para el organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

Primera. — Número y características del puesto de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de los puestos de trabajo mencionados en el anexo I.

El contrato se formalizará en la modalidad de interinidad.

La retribución a percibir será la fijada en el presupuesto del organismo autónomo para dichos puestos de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

- Colaboración en prácticas y docencia.
- Tutorías.
- Colaboración en la dirección de proyectos.
- Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del organismo autónomo.

Dependerá del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Almunia, como jefe superior del personal.

Segunda. — Procedimiento de selección.

De acuerdo con el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el de concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en el anexo I para el puesto de trabajo convocado.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Las instancias serán dirigidas al señor presidente del Patronato, presentándose en el Registro General de este Organismo o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.
- b) Fotografía tamaño carné.
- c) Currículum vitae del aspirante, justificando con certificados originales o fotocopias compulsadas de documentos los méritos susceptibles de valoración. Será de inexcusable presentación la acreditación de que se está en posesión de la titulación exigida en el apartado e) de la base tercera.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la EUPLA.

Sexta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

- Presidente: Un funcionario municipal designado por el presidente del Patronato.
 - Vocales:
 - Un profesor de la Universidad de Zaragoza.
 - Un vocal designado previa consulta al comité de empresa de EUPLA.
 - El director del OAL Escuela Universitaria Politécnica.
- Uno de dichos vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y del secretario ni la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del tribunal recibirán asistencias, siendo estas de acuerdo con la categoría del mismo.

Séptima. — Sistema de calificación.

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo II de estas bases.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijará por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Octava. — Puntuación y propuesta de selección.

Concluido el procedimiento, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del OAL la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar al de las plazas convocadas, y propondrá el nombramiento al órgano competente.

Novena. — Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procederá a la contratación por orden decreciente de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, el señor alcalde-presidente contratará laboralmente a dicha persona.

Décima. — Jornada laboral.

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

Undécima. — Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados o recurridos por los interesados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Almunia de Doña Godina, 10 de diciembre de 2010. — El presidente, Pascual Garcés Pérez.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan

Una plaza de profesor titular del Área de Transportes.

Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o ingeniero industrial.

Dedicación: Semiplena (20 horas/semana).

Contrato: Interinidad hasta selección definitiva, con período de prueba de seis meses.

ANEXO II

Baremo

ANEXO II - Baremo		Puntuación
1	EXPEDIENTE ACADÉMICO	30
1.1	Titulación predoctoral Nota media $\times A$ ($A=1,5$ si es licenciatura, $A=1$ si es diplomatura) Calificación del Grado o Proyecto Fin de Carrera	10
1.2	Doctorado Programa o cursos de Doctorado: 0,1 \times número de créditos 0,8 \times número de cursos de Doctorado Tesis: Apto y otra sin "Cum Laude" "Cum Laude"	15
1.3	Premios y distinciones académicas: Premio extraordinario de Licenciatura Premio extraordinario de Doctorado Otros premios y distinciones hasta un máximo de	2,5
1.4	Otras titulaciones universitarias: Por cada diplomatura hasta un máximo de Por cada licenciatura hasta un máximo de Por cada doctorado hasta un máximo de	2,5
2	EXPERIENCIA DOCENTE	30
2.1	Docencia en centros universitarios: Por cada año con responsabilidad docente Por cada año sin responsabilidad docente Por cada asignatura distinta impartida	10
2.2	Publicaciones docentes: Por cada publicación, según calidad y extensión hasta máximo	5
2.3	Dirección de Tesisinas, Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales: Por cada Tesisina o Proyecto Fin de Carrera Por cada Tesis Doctoral	3
2.4	Acreditación Profesor Ayudante Doctor Acreditación Profesor Doctor	4
2.5	Memoria	2
3	EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PROFESIONAL	30
3.1	Publicaciones de investigación, patentes, realizaciones artísticas y comunicaciones a Congresos: Por cada una según calidad y extensión, hasta	12
3.2	Tiempo de permanencia como becario de investigación: Por cada año	2
3.3	Participación en proyectos de investigación: Por cada año de participación	3
3.4	Méritos en el ejercicio de la profesión, un punto por año.	12
3.5	Comunicaciones a congresos no publicadas: Por cada una	0,5
4	OTROS MÉRITOS	10
4.1	Becas obtenidas: Por cada una	2
4.2	Estancias en Centros Universitarios extranjeros: Por cada año	3
4.3	Conocimiento acreditado de idiomas: Por cada idioma	3
4.4	Otros: Docencia en centros oficiales no universitarios, por año Asistencia a congresos y cursos de especialización, por hora	2
		0,01
	Total máximo	100

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 18.779

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, Cultura y Juventud y Deportes y sus respectivas plantillas de personal para el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales quienes conforme al artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales ostenten la condición de interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

La Almunia de Doña Godina a 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA JOYOSA

Núm. 18.650

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos núm. 11, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y núm. 22, reguladora de los precios públicos por prestación de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento y para actividades deportivas, con efectos del día 1 de enero de 2011, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2010, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11: IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Se añade el siguiente artículo:

Art. 3.º *Forma de pago.*

De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos y rústicos domiciliados y de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 22: PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO Y PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se modifica el artículo 5, II, como sigue:

II. Prestaciones de servicios para actividades deportivas:

— Asistencia a gimnasia de mantenimiento: 19 euros/mes.

— Asistencia a gimnasia adultos: 15 euros/mes.

— Asistencia a escuela multideporte: 5 euros/mes.

— Asistencia a clases de patinaje: 12 euros/mes.

— Asistencia a clases de yoga: 15 euros/mes.

— Asistencia a clases batuka: 15 euros/mes.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno de la Corporación, o directamente contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del mes o de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, respectivamente.

La Joyosa, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Angel García Santabárbara.

LA MUELA

Núm. 18.656

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria correspondiente al día 2 de diciembre del 2010, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

«6º. — *Dedicación exclusiva de Carmen Caraballo Ortega.*

A la vista del informe de Secretaría de fecha 25 de mayo de 2010 y del expediente 3/2010 tramitado para dotar de consignación presupuestaria la partida correspondiente del presupuesto de gastos, aprobado en el Pleno ordinario de fecha 16 de julio de 2010.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. — Determinar que el cargo del concejal delegado de Medio Ambiente y Zonas Verdes, Sanidad y Bienestar Social y Comarca de Valdejalón realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.